

REGLAMENTO DEL AUXILIO PARA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS O GASTOS DE ESCRITURA

Artículo 1. - OBJETIVO: Contribuir con el Asociado a sufragar los gastos que son necesarios para constituir las garantías que respaldan los créditos de vivienda, o que requieran la actualización de avalúos para otros créditos otorgados por FONDOCCIDENTE.

Artículo 2. - REQUISITOS:

a) El Auxilio debe estar relacionado con préstamos de vivienda, o actualización de avalúos para otras modalidades otorgados por FONDOCCIDENTE.

b) Haber cumplido todos los trámites dentro de los términos establecidos por FONDOCCIDENTE y no estar sancionado, ni tener asuntos pendientes con FONDOCCIDENTE.

c) Cuando la hipoteca sea conjunta con el Banco de Occidente u otra filial y no se discrimine el valor para cada uno, el auxilio se asociará con el valor del préstamo con **FONDOCCIDENTE**.

d) El Asociado debe presentar fotocopia de los soportes, tales como recibos de pago de avalúos comerciales efectuados por profesionales autorizados, recibos de pagos de notarias y registros, entre otros.

e) El valor del estudio de títulos de constitución de hipoteca se descontará de este auxilio cuando dicho gasto lo debe asumir el Asociado y para lo cual **FONDOCCIDENTE** tiene contratados profesionales en varias ciudades.

f) Cuando la Hipoteca no sea conjunta con el Banco, se incluirá como parte del Auxilio el valor correspondiente al Avalúo Comercial del Inmueble objeto de la Garantía.

g) En el momento que el valor del auxilio sea inferior a los gastos generados por estudio de títulos y constitución de hipotecas, el auxilio se otorgará por el valor de los honorarios de los abogados contratados por **FONDOCCIDENTE**.

H) cuando el auxilio se trate de actualización de avalúo el Asociado debe presentar recibo de pago del avalúo comercial efectuado por profesionales autorizados por **FONDOCCIDENTE** e inscritos en la lonja de propiedad raíz.

I) Para presentar la solicitud no pueden pasar más de 6 meses después de contabilizado el crédito de vivienda.

La Gerencia de **FONDOCCIDENTE** va ejecutando en la medida que se constituyen las garantías reales.

Artículo 3. - VALOR DEL AUXILIO: El valor del Auxilio será el equivalente al setenta por ciento (70%) de los gastos correspondientes o directamente asociados con el valor de la garantía para **FONDOCCIDENTE** y tope máximo de 25 SMDLV.

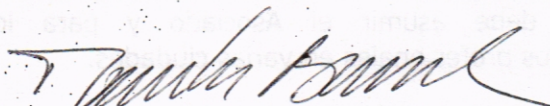
Para créditos diferentes a vivienda y que se requiera actualización de avalúo comercial del inmueble garantía de los créditos del Asociado, se reconocerá auxilio equivalente al 70% del gasto de avalúo con un tope máximo de 5 SMDLV

El pago del Auxilio de gastos de escritura y de actualización de avalúos se aplicará con el SMDLV del mismo año en el que se realizó la asignación presupuestal.

Artículo 4. - PRESUPUESTO: Este Auxilio se otorga con base en apropiación de excedentes aprobados por la Asamblea Ordinaria de Delegados.

Significa lo anterior que los recursos son limitados para este fin, por lo tanto, este tipo de Auxilio no se podrá otorgar una vez agotado el presupuesto.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del **Fondo de Empleados del Banco de Occidente FONDOCCIDENTE** en su sesión ordinaria del día veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023) según consta en el **Acta No 1212**.


MARCELA BORRERO CARDENAS
Presidente


CAMILO ECHEVERRY CUBILLOS
Secretario